



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN, Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, PRESENTADOS CON CARGO A LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIÓNES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de 4 de noviembre de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO.- El Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", como entidad colaboradora, una vez analizada la documentación de los expedientes presentados por los solicitantes que a continuación se señalan, la misma era incompleta, por lo que les requirió para que presentaran la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistido de su petición.

SOLICITANTES	PROYECTO
FEMETE (Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de S.C. de Tenerife)	Formación técnica en el sector pesquero

TERCERO.- Finalizado el plazo concedido, los interesados relacionados no aportaron todos los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero del Sector Primario en su artículo 7.2 letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.





Segundo.- El artículo 12 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, recoge a efectos de dictar la presente resolución, que los GALP deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Pesca, en el plazo de los 5 días siguientes siguientes a que tengan conocimiento de que no se ha producido la subsanación requerida, la relación de dichas personas solicitantes así como la documentación no presentada.

Tercero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 68.1: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21"*.

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Único.- Declarar desistidos de su petición y por tanto, se archiven determinados expedientes de solicitud de subvención, presentados en el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", con cargo a la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º 45 de 5 de marzo de 2021), por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), al no haber aportado, en el plazo previsto para ello, toda la documentación requerida para la subsanación de los mismos.

PETICIONARIO	NIF/CIF	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDEN DE BASES (ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 B.O.C. Nº35 DE 19/02/2018) REQUERIDA Y NO APORTADA
FEMETE (Federación Provincial de Empresas del Metal y Nuevas Tecnologías de S.C. de Tenerife)	G380555612	Formación técnica en el sector pesquero	d)

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 05/11/2021 - 14:45:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w0DJHcpx04cGoc-X7H-m3e41A4DgzrSF



El presente documento ha sido descargado el 08/11/2021 - 11:59:18